IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de turismo	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80141609
	Consecutivo:	126
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	Noviembre de 2021	

2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 (Hoy Decreto Ordenanzal 432 de 2020), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas. (revisar las funciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 432 de 2020 y colocar las demás que consideren se adecuan al objeto contractual o reemplazarlas por las relacionadas).

En cuanto a la función administrativa, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en su inciso segundo nos indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo lo cual, en el convenio a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades que participarán en su celebración y ejecución.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, encontramos que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, en desarrollo del artículo 113 de la Constitución, establece el "Principio de coordinación", en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Respecto al régimen de contratación del IDECUT, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de su estructura organizacional el IDECUT cuenta con la Subgerencia de Turismo dependencia que tiene a su cargo la identificación del potencial turístico e infraestructura existente para diseñar los programas y proyectos específicos para cada una de las provincias y municipios del departamento, brindar asistencia y asesoría a los municipios y comunidad en general sobre la definición y promoción de planes y programas turísticos, así como promover la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que incentiven la industria turística en el Departamento de Cundinamarca.

Aunado a lo precedente el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" consciente de la importancia que la comunicación representa para el desarrollo económico regional, contempla la Línea estratégica: +Competitividad en el Programa: Nuevos mercados + oportunidades, que a su vez contempla el Subprograma: Cundinamarca del mundo y para el mundo con el cual Cundinamarca apuesta a Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; que dentro del cual se encuentra la meta de producto No. 0261- Cofinanciar 150 eventos de trayectoria turística para impulsar la competitividad del sector."., en el proyecto: DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN: 2020004250324.

La Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Que el "Festival Artesanal y gastronómico en el municipio de Tabio, en el Departamento de Cundinamarca, le apuesta a la reactivación económica, turística y cultural para el municipio y que conforme con o anterior, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS, solicitó apoyo al IDECUT con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el "***FESTIVAL ARTESANAL Y GASTRONÓMICO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA Y CULTURAL***". Con la ejecución de este proyecto se busca primordialmente promover y fomentar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y turísticas del municipio; para ello allegó Formato A-B *Formulario de Registro de Evento Turístico* y el formato C *Plan de inversión detallado de aporte.*

Por lo anterior el Idecut apoyará al municipio de Tabio, a la reactivación económica artesanal y gastronómica que será de este un atractivo turístico importante para el municipio; es un evento que se ha venido realizando desde hace varios años en el municipio; con el rescate de la gastronomía y la integración de diferentes artesanos y la participación de los asistentes que se vinculan mediante la compra de los productos artesanales y gastronómicos y que cumplen además los propósitos de exponerlos con calidad, este evento llevara la programación y participación de grupos música y danza, lo que permitirá invitar a propios y turistas a través de las múltiples actividades.

Es por esto que el IDECUT como ente departamental y con el fin de apoyar la realización de tan importante evento turístico, ha determinado conveniente y oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de Cultura, Joaquín Piñeros Corpas, que permita aunar esfuerzos entre las entidades para cofinanciar la contratación de insumos para la realización de la feria artesanal y gastronómica que permitirá promover un mayor número de visitantes al evento turístico

y así en el marco de la reactivación económica, turística y cultural se potencializa el comercio, los atractivos turísticos y los habitantes de este municipio permitiendo posicionar al departamento como uno de los destinos más apetecidos por los turistas y citadinos.

En el formato de eventos se encuentra contenida toda la información técnica y el desarrollo del proyecto y en el plan de inversión se detallan los aportes requeridos y la forma en que serán invertidos, documentos que fueron debidamente estructurados y aprobados, tanto por la administración municipal como por la Subgerencia de turismo del IDECUT.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de cumplir con las metas propuestas tanto en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así como los objetivos misionales del IDECUT y del municipio dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos arriba relacionados, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo con EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN PIÑEROS, para de este modo cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y cometidos estatales a cargo de cada una de las entidades que participan en dicho convenio.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO DE TABIO PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE EL EVENTO FESTIVAL ARTESANAL Y GASTRONÓMICO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA Y CULTURAL

3.2. ALCANCE: Las partes acuerdan que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO DE TABIO, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio; es decir, para la financiación de alimentación, sonido y carpas.

3.3. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

3.4.1. Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del futuro contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2018. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria

3.4.2. Lugar de ejecución: Municipio de Tabio.

3.4.3. Valor del convenio: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($25.400.000),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental.

Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

Aporte por parte del IDECUT: El aporte realizado por el IDECUT, asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($24.400.000),** este recurso está debidamente respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000451 de fecha 03 de noviembre de 2021.

Aporte por parte del INSTITUTO: El aporte realizado por el INSTITUTO asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000),** este aporte está debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000163 de fecha 28 de octubre de 2021.

3.4.4. Forma de pago: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por c ento (100%) de los aportes al **INSTITUTO** previa suscripción del Acta de Liquidación. Para la suscripción del acta de liquidación el municipio deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el tercero y su debida Disponibilidad Presupuestal)
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Registro Presupuestal del convenio.
5. Copia del Contrato con terceros.
1. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS.
2. Informe General de las actividades desarrollas en el evento
3. Certificación expedida por el representante legal del INSTITUTO en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales.
4. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
5. Registro fotográfico con fecha
6. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
7. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento

Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb.: En cualquier caso, que el INSTITUTO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el INSTITUTO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INSTITUTO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia de Turismo o por quien la ordenadora del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el INSTITUTO no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El INSTITUTO tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

3.4.7. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.4.7.1. Compromisos generales de las partes. Serán compromisos generales de las partes las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

3.4.7.2. Compromisos específicos del INSTITUTO: Para el logro del objeto enunciado, el Instituto Municipal de Cultura Joaquín Piñeros Corpas se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT a su presupuesto antes de realizar la contratación derivada requerida para la ejecución del convenio.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación derivada, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento turístico de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el INSTITUTO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el IDECUT a desembolsar.
10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.4.7.3. Compromisos específicos del Idecut:

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el literal c del numeral 2 del artículo 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

De conformidad con lo anterior, y considerando que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (…)", la presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa dando cumplimiento a las normas arriba enunciadas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el INSTITUTO y que soporta la celebración del presente convenio, así como los estudios adelantados por el INSTITUTO el valor estimado del convenio es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($25.400.000),** de acuerdo con los siguientes aportes:

Por parte del IDECUT: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($24.400.000).
Por parte del INSTITUTO: UN MILLONES DE PESOS ($1.000.000).

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta los fines perseguidos por las entidades estatales que convergen en el proceso de contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma en que el IDECUT efectuará el desembolso de sus recursos, se prescindirá de la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad.

Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud del El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS.
- Formato A, B y C, más sus soportes
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respaldan los aportes de las partes.
- Matriz de Riesgos

10. RESPONSABLES

Proyectó:	**Nombre:**	LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS
	Cargo:	**Profesional Universitario**
	Firma:	
Aprobó:	**Nombre:**	LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO
	Cargo:	**Subgerente de Turismo**
	Firma:	

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Cultura ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	calificación total	categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio	Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos	3	1	Riesgo Bajo	Municipio	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Turismo	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Municipio y Subgerencia de Turismo	Etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías	Demora en el inicio de la ejecución del convenio	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio se debe oficiar al municipio indicando los plazos perentorios para la presentación de la garantía única	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del convenio	En la legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos	En los estudios previos
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio el municipio debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subgerencia del Turismo y Supervisor del convenio	En la ejecución del convenio	N/A	Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos	Durante la ejecución del convenio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los tiempos estimados	Inconvenientes operacionales para el municipio en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	calificación total	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Municipio	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Municipio	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Municipio	En la ejecución del convenio y de la	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Contagio de COVID19 del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas del municipio	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutara el proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y Responsable del S-SST			Verificaciones periódicas al estado de saludo exigiendo el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

VALORACIÓN DEL RIESGO		Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
		Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO-SUBGERENCIA DE TURISMO